



**Superintendencia  
de Sociedades**



Al contestar cite el No. 2014-01-512107

Tipo: Salida Fecha: 14/11/2014 06:31:18 PM  
Trámite: 16013 - PRESENTACION DE CRÉDITOS  
Sociedad: 830142528 - PARADISE COLOMBIA Exp. 68156  
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS  
Destino: 19362649 - ACEVEDO ARANGO FERNANDO  
Folios: 2 Anexos: NO  
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-016833

## AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, Bogotá, D. C.,

SOCIEDAD: PARADISE COLOMBIA S.A.

PROCESO: EN REORGANIZACIÓN

REFERENCIA: ACEPTA SUBROGACIÓN PARCIAL Y SE RECONOCE PERSONERÍA

### ANTECEDENTES

Mediante escrito radicado número 2014-01-499905 del 7 de noviembre de 2014, el Apoderado del Fondo Nacional de Garantías solicita:

*“Que ME SEA RECONOCIDA PERSONERÍA para actuar dentro del presente proceso.”*

*“Que RECONOZCAN al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A-FNG, como Acreedor Subrogatario Parcial de PARADISE COLOMBIA S.A.-EN REORGANIZACIÓN, por la suma total por CAPITAL de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$58'325.341) ml., en virtud de la SUBROGACIÓN LEGAL PARCIAL que operó por razón del pago que dicho Fondo, en su calidad Fiador realizó en favor de BANCO DE BOGOTÁ derivado de la Garantías Nos 1665661, 1742081, 2098123, otorgadas por el precitado Fondo para garantizar parcialmente las obligaciones del crédito 1000000043671 contenido en los pagarés Nos. 91951000193, 91951000424 y 91951001129, a cargo del deudor de la referencia, pago este que se aplicó por la entidad Financiera, como abono a las obligaciones citadas.”*

### CONSIDERACIONES

El artículo 28 de la Ley 1116 del año 2006, dispone:

*“SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACREENCIAS. La subrogación legal o cesión de créditos traspasan al nuevo acreedor todos los derechos, acciones, privilegios y accesorios en los términos del artículo 1670 del Código Civil. El adquirente de la respectiva acreencia será titular también de los votos correspondientes a ella”*

Revisado el expediente 68156, Cuaderno de Calificación y Graduación de Derechos de Voto N° 1 de la sociedad en Reorganización PARADISE COLOMBIA S.A-EN REORGANIZACIÓN, se observa que BANCO DE BOGOTÁ, es acreedor de la citada sociedad, acreencia que se encuentra Calificada y Graduada.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, mediante escrito radicado número 2014-01-499905 del 7 de noviembre de 2014, manifiesta que BANCO DE BOGOTÁ subrogó parcialmente la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$58'325.341) ml., a favor del FNG, se tendrá al mencionado fondo como subrogatario parcial por el citado valor dentro del Proceso que adelanta la sociedad PARADISE COLOMBIA S.A-EN REORGANIZACIÓN.



Así mismo, **SE ADVIERTE** que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

Finalmente, se le reconocerá **PERSONERÍA** al doctor FERNANDO ACEVEDO ARANGO, identificado con C.C N° 19.362.649 y T.P 30.945 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A.

En mérito de lo expuesto, la Superintendente Delegada de los Procedimientos de Insolvencia,

### RESUELVE.

**ARTICULO PRIMERO: SE TIENE** al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, como **SUBROGATARIO PARCIAL** de BANCO DE BOGOTÁ por la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$58'325.341) ml., de acuerdo con el escrito presentado a este Despacho el 7 de noviembre de 2014 con el número de radicado 2014-01-499905.

**PARÁGRAFO. SE ADVIERTE** que con la notificación de esta decisión, el Despacho pone en conocimiento esta cesión al deudor para los efectos señalados en el artículo 1959 del Código Civil, así como en el inciso cuarto, parágrafo 2º del artículo 69 de la Ley 1116 de 2006.

**ARTICULO SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA** al doctor FERNANDO ACEVEDO ARANGO, identificado con C.C N° 19.362.649 y T.P 30.945 del Consejo Superior de la Judicatura, como Apoderado Especial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A., en virtud del poder presentado a este Despacho el 7 de noviembre de 2014 con el número de radicado 2014-01-499905.

### NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**ANGELA MARIA ECHEVERRI RAMIREZ**  
Superintendente Delegada para Procedimientos de Insolvencia

TRD: PROYECTO DE CALIFICACION Y GRADUACION DE CREDITOS4151-EXP 68156-M9782